

Nota Informativa del Grupo de Trabajo de Interpretación CIVEA

10 de junio 2015

Hoy a las 09:00 horas ha tenido lugar la reunión del grupo de interpretación de la CIVEA en la que se han tratado los siguientes temas:

➤ *Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de familiar de primer o segundo grado: días de permiso.*

Ante una consulta planteada por el Ministerio de Economía y Competitividad, el texto del acuerdo propuesto por la Administración dice *“El C.U. no contempla el supuesto de intervención quirúrgica sin hospitalización como hecho causante de un permiso retribuido análogo a los previstos en el artículo 47...”* Determinando después que *“por aplicación del permiso de jerarquía normativa en los supuestos de concurrencia de normas legales y disposiciones convencionales puede considerarse aplicable a los trabajadores del C.U., lo dispuesto en el artículo 37.b del ET en los términos y con el alcance que en este se establecen”* (dos días o cuatro en el caso de ser necesario el desplazamiento del trabajador).

Entendemos que la firma del acuerdo en estos términos es absolutamente superflua ya que la ley establece que en todo lo no regulado en el Convenio Colectivo, al personal laboral se le aplicará lo que establezca la legislación básica, es decir el Estatuto de los Trabajadores.

Pero además y lo más importante, es que consideramos que el supuesto de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de familiar de primer o segundo grado, Sí debe regirse por los apartados c) y d) del artículo 47 del C.U, ya que el Estatuto de los Trabajadores determina el mismo permiso para

“... el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario”

Por tanto, si el Convenio establece una mejora sobre la legislación básica para el resto de permisos, también se debe aplicar a este supuesto por analogía y no dejarse fuera de esta regulación porque el texto del convenio no se haya actualizado.

De este modo, continuaremos reivindicando que el permiso correspondiente por este hecho causante debe ser de tres días para familiares de primer grado y cinco días si el hecho se produce en distinta localidad; y de dos y cuatro días respectivamente cuando el familiar sea de segundo grado; proponiendo si es necesario, una modificación del texto del artículo.

Este acuerdo se aprobó con los votos favorables de CC.OO., UGT, CIG, ELA y la Administración, y previsiblemente será ratificado en la próxima CIVEA.

➤ *Consulta del Ministerio de Empleo y Seguridad Social sobre conceptos retributivos que pueden nutrir la productividad de personal laboral:*

Manifestamos que lo único que determina el C.U. (disposición adicional novena) es la posibilidad de convertir masa salarial correspondiente a las horas extraordinarias en otras retribuciones complementarias, lo que no implica que no puedan reconvertirse otros conceptos.

Ante lo inconveniente de crear una lista cerrada de conceptos ya que las posibilidades son innumerables y las circunstancias pueden ser cambiantes, se acordó por

Información facilitada por CSIF-AGO

unanimidad que cada Organismo realizará la propuesta que crea necesaria y la CIVEA la autorizará o no.

Este acuerdo se ratificará previsiblemente en la próxima CIVEA.

➤ Consulta del Ministerio de Empleo y Seguridad Social sobre compatibilidad/incompatibilidad de la realización de horas extraordinarias con determinados complementos de puesto:

Tanto la Parte Social como la Administración se muestran de acuerdo en que las únicas incompatibilidades en la percepción de retribuciones complementarias son las establecidas en el Convenio para los complementos de puesto de trabajo entre sí, sin que el mismo establezca ninguna incompatibilidad para la percepción de complementos por cantidad o calidad de trabajo.

Este acuerdo se ratificará previsiblemente en la próxima CIVEA.